

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**N.º 261/2015****de 30 de octubre de 2015****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2017/1050]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, («Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/984 de la Comisión, de 24 de junio de 2015, por el que se aprueba el uso de la piritiona de cobre como sustancia activa existente en biocidas del tipo de producto 21 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/985 de la Comisión, de 24 de junio de 2015, por el que se aprueba el uso de la clotianidina como sustancia activa existente en biocidas del tipo de producto 18 ⁽²⁾.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 12zzz [Reglamento de Ejecución (UE) 2015/744 de la Comisión] del capítulo XV del anexo II del Acuerdo EEE, se insertan los puntos siguientes:

- «12zzza. **32015 R 0984**: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/984 de la Comisión, de 24 de junio de 2015, por el que se aprueba el uso de la piritiona de cobre como sustancia activa existente en biocidas del tipo de producto 21 (DO L 159 de 25.6.2015, p. 43).
- 12zzzb. **32015 R 0985**: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/985 de la Comisión, de 24 de junio de 2015, por el que se aprueba el uso de la clotianidina como sustancia activa existente en biocidas del tipo de producto 18 (DO L 159 de 25.6.2015, p. 46).».

*Artículo 2*Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2015/984 y (UE) 2015/985 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de noviembre de 2015, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

*Artículo 4*La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de octubre de 2015.

Por el Comité Mixto del EEE

La Presidenta

Oda SLETNES

⁽¹⁾ DO L 159 de 25.6.2015, p. 43.⁽²⁾ DO L 159 de 25.6.2015, p. 46.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.